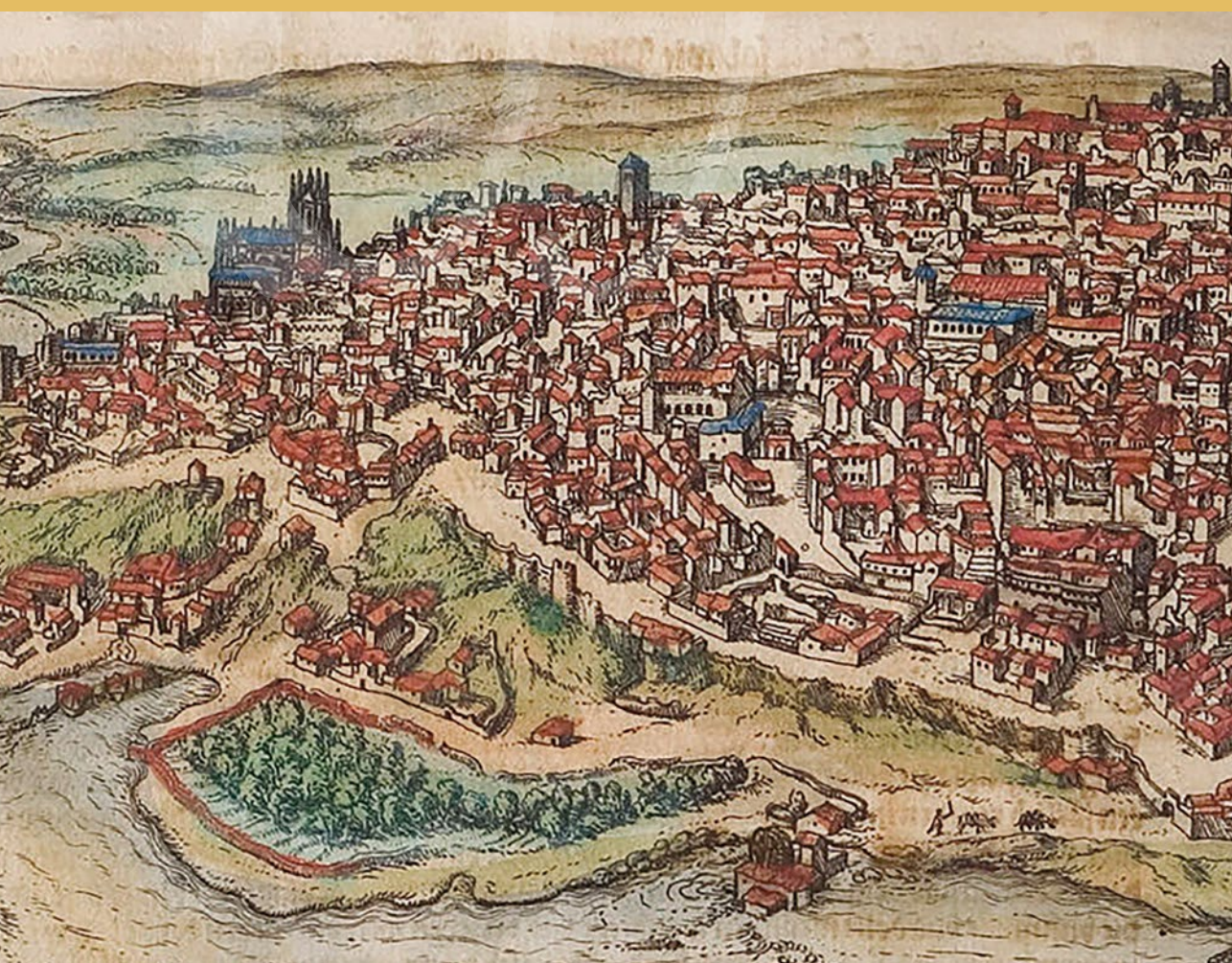


**EN TORNO A LA CIUDAD.  
SOCIEDAD, ECONOMÍA Y TERRITORIO  
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA  
(SIGLOS XIII-XV)**

*David Igual Luis (ed.)*



Monografías de la Sociedad  
Española de Estudios Medievales

21

David Igual Luis  
(editor)

*EN TORNO A LA CIUDAD.  
SOCIEDAD, ECONOMÍA Y TERRITORIO  
EN LA PENÍNSULA IBÉRICA  
(SIGLOS XIII-XV)*

MURCIA

2025



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



Título: *En torno a la ciudad. Sociedad, economía y territorio en la península ibérica (siglos XIII-XV)*  
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 21

Editor:

David Igual Luis

Reservados todos los derechos. De acuerdo con la legislación vigente, y bajo las sanciones en ella previstas, queda totalmente prohibida la reproducción y/o transmisión parcial o total de este libro, por procedimientos mecánicos o electrónicos, incluyendo fotocopia, grabación magnética, óptica o cualesquiera otros procedimientos que la técnica permita o pueda permitir en el futuro, sin la expresa autorización por escrito de los propietarios del copyright.

El estudio que compone esta monografía ha sido evaluado y seleccionado por expertos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



ISBN: 978-84-126474-4-0

Edición a cargo de: Compobell, S.L. Murcia

Hecho en España

Imagen de la portada: Vista de Toledo en 1572 (pormenor). Fuente: Georg Braun; Frans Hogenberg: *Civitates Orbis Terrarum*, Band 1, 1572 (Ausgabe *Beschreibung vnd Contrafactur der vornembster Stät der Welt*, Köln 1582; [VD16-B7188]). Universitätsbibliothek Heidelberg, <http://diglit.ub.uni-heidelberg.de/diglit/braun1582bd1> (Public domain, via Wikimedia Commons: [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Braun\\_Toledo\\_UBHD.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Braun_Toledo_UBHD.jpg))

Este volumen forma parte de los resultados del proyecto de investigación CIUECON (*Ciudad, economía y territorio en Castilla-La Mancha durante la Baja Edad Media*), adscrito a la Universidad de Castilla-La Mancha, que ha sido financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (referencia SBPLY/19/180501/000187, años 2020-2023).



Una manera  
de hacer Europa

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



# ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| <i>Presentación</i>   |     |
| David Igual Luis.....   | 9   |
| <i>Capítulo 1. “Porque el primero que compra, abre camino para todos”. Producción y consumo de pan en Oviedo a fines de la Edad Media</i>                     |     |
| María Álvarez Fernández .....   | 13  |
| <i>Capítulo 2. Crecimiento desigual y ajustes de contención. La veda de venta del vino foráneo en Segovia y su tierra (siglos XIII-XVI)</i>                   |     |
| María Asenjo González.....  | 33  |
| <i>Capítulo 3. Redes y jerarquías urbanas en el territorio segoviano (c. 1400-1520)</i>   |     |
| Miguel José López-Guadalupe Pallarés .....  | 55  |
| <i>Capítulo 4. Los repartimientos fiscales en Cuenca en el siglo XV: entre la generación de desigualdad y la matización de la diferenciación</i>              |     |
| José Antonio Jara Fuente .....  | 79  |
| <i>Capítulo 5. Caballeros contra campesinos. Usurpaciones de tierras y despoblación aldeana en la Toledo bajomedieval</i>                                     |     |
| Óscar López Gómez.....  | 101 |
| <i>Capítulo 6. La manufactura pañera de Toledo a la luz de las Ordenanzas Generales de Paños de los Reyes Católicos: el memorial de Pedro Salvador (1501)</i> |     |
| Ángel Rozas Español.....  | 123 |
| <i>Capítulo 7. Propiedad y conflicto en torno a un oligopolio. Las salinas de la tierra de Alcaraz (ss. XIII-XVI)</i>   |     |
| Carlos Ayllón Gutiérrez.....  | 153 |
| <i>Capítulo 8. Mujer y oficios de la alimentación en Jerez de la Frontera a finales de la Edad Media: una aproximación</i>                                    |     |
| Silvia María Pérez González y José Antonio Mingorance Ruiz .....  | 169 |

|  |     |
|--|-----|
| <i>Capítulo 9. La proyección económica de Tarragona y Tortosa en los ámbitos litorales (siglos XII-XV)</i>                                   |     |
| Maria Bonet Donato .....   | 185 |
| <i>Capítulo 10. ¿Un modelo de grandes mercaderes para la península ibérica? El caso de los toledanos De la Fuente en los siglos XV y XVI</i> |     |
| David Igual Luis.....  | 201 |

## CAPÍTULO 7. PROPIEDAD Y CONFLICTO EN TORNO A UN OLIGOPOLIO. LAS SALINAS DE LA TIERRA DE ALCARAZ (SS. XIII-XVI)<sup>1</sup>

Carlos Ayllón Gutiérrez

*Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”*

ORCID: 0000-0002-2599-3593

Es bien conocida la importancia que las salinas han poseído a lo largo de la historia y muy en particular en la Edad Media, destacando entre los yacimientos castellanos conocidos en ese período algunos ubicados en la tierra de Alcaraz. La relevancia de la sal como nutriente del ganado convierte en factor decisivo el control de sus fuentes en las relaciones de poder en un territorio de intensa actividad pecuaria como el de la Mancha oriental, lo que nos ha llevado a prestar especial atención a los yacimientos alcaraceños, en especial los emplazados en Villaverde y en Pinilla.

Son numerosas las referencias bibliográficas centradas en esta fuente de riqueza para el reino de Castilla y algunas de ellas se ocupan de las salinas alcaraceñas. Las limitaciones que se imponen a esta edición nos obligan a restringirlas a citas concretas que irán apareciendo a lo largo de estas líneas. No obstante, es justo aquí hacer mención a los dos volúmenes de la obra *Las salinas y la sal de interior*, coordinada por Morère Molinero (2007), que supone una puesta al día de nuestros conocimientos sobre el tema.

<sup>1</sup> Este trabajo recoge resultados del proyecto de investigación *Ciudad, economía y territorio en Castilla-La Mancha durante la Baja Edad Media* (CIUECON, referencia SBPLY/19/180501/000187, años 2020-2023), financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las siglas específicas utilizadas en el texto son: AMA (Archivo Municipal de Alcaraz), AGS (Archivo General de Simancas), BRAH (Biblioteca de la Real Academia de la Historia), CC (Cámara de Castilla).



## 1. PRIMERAS NOTICIAS DE SALINAS EN TIERRA DE ALCARAZ

A partir del siglo XII se va a ir materializando la idea de convertir la actividad salinera en regalía, si bien en la centuria anterior ya se conoce el cobro del impuesto llamado alvará por parte de la Corona, aplicado a las transacciones de sal operadas en los yacimientos (Pastor de Togneri, 1963: 37-38; Ladero Quesada, 1987: 822). Simultáneamente a la conquista castellana, se fue extendiendo el espacio ganadero, de modo que la sal pronto deviene producto fundamental que cada vez más estará bajo la atenta mirada de los reyes a medida que conforman la citada regalía. En este sentido, en 1187 el Ordenamiento de Nájera marcó un hito. Con él, los monarcas se aseguraban el control directo de salinas y alfolíes con la facultad de regular su posesión, la explotación, la renta real y los precios de adquisición de la sal. Sin embargo, el marco de conquistas militares condujo a los reyes a premiar con la enajenación de saleros o de su renta a todo tipo de colaboradores. Este fenómeno ya fue habitual en los reinados de Alfonso VIII, quien concedió en arriendo numerosos saleros (Talavera, Rosío, Medinaceli, Atienza...), y de Fernando III, que entregó los de Córdoba a la mesa episcopal y los de Belinchón y Segura a la Orden de Santiago.

Fue con Alfonso X cuando se adjudicó a cada salina un área específica de distribución del producto, mientras las Partidas intentaban reafirmar *de iure* el monopolio salinero en manos del monarca. El rey sabio, no obstante, también sucumbió a la dinámica de entrega de salinas a terceros, como sucedió con los yacimientos de Valtablado, Valsalobre y Beamud, cedidos al obispo de Cuenca en 1257 (Cano-rea Huete, 2000: 33-34), de igual modo que traspasó otros a las órdenes militares y a concejos situados en la frontera, caso de Murcia y Baeza. Asimismo, desde la celebración de Cortes en Haro (1288) hasta las de Valladolid (1322) se fue ratificando la pena de muerte decretada por Alfonso X a quienes construyesen por su cuenta alfolíes, si bien seguramente nunca se aplicó tal sanción.

Por su parte, las poblaciones que pasaron a regirse por los fueros de la familia de Cuenca (Alarcón, Huete, Úbeda, Baeza, Sabiote...), recibieron como bien comunal los yacimientos de metales y sal. Al serle concedido a Alcaraz un fuero de la citada serie, recibió estas minas desde un primer momento tras su conquista castellana, aunque por entonces debió de acometerse una explotación muy limitada de recursos salinos en el alfoz. Solo cuando en 1272 se precisen los límites del término, se hará mención de unas denominadas “salinas de Alcaraz” cerca del castillo de Cotillas, acaso las únicas entonces en funcionamiento y pronto llamadas también “de Riópar” al estar el yacimiento más cerca de la villa de Riópar que de Alcaraz (Espejo, 1918: 53; Pretel Marín, 2008: 191). Estas salinas de Riópar o de Alcaraz –luego conocidas con mayor propiedad como “de Cotillas” y más tarde “de Villaverde”– generaban en 1292 a la hacienda real una renta de 400 maravedís, si bien eran con mucha diferencia las menos rentables de cuantas arrendaba

la Corona. Su arrendamiento estaba concedido a Per Enríquez de Harana, circunstancia que choca con la plena propiedad que el fuero otorgaba al concejo y a los vecinos de Alcaraz con respecto a sus salinas (Hernández, 1993: 83). También contrasta con la concesión a perpetuidad de todas las rentas y derechos reales que el rey tenía en la aldea de El Pozo –junto a Cotillas–, donde precisamente se ubicaban esas salinas, a Sancho Díaz de Bustamante (Hernández, 1993: 134), hijo de Día Sánchez de Bustamante, adelantado de Murcia, igual que Per Enríquez era hijo del anterior adelantado alfonsí de Murcia Enrique Pérez de Harana. Con estas mercedes concedidas por Sancho IV a una nueva generación de vasallos, afianzaba su control en la zona y sus lazos clientelares.

Un ordenamiento de Alfonso XI emitido en 1337 a la villa de Alcaraz concedía que los personeros de los caballeros y del común se pudieran financiar con las rentas de las salinas “de Cotiellas”, lo que apunta a que el concejo mantiene el control sobre el usufructo del yacimiento, mientras el rey ostenta sus derechos eminentes de la regalía. Para mejor regular esta disposición, el monarca determinó que la sal debía venderse a un maravedí la fanega<sup>2</sup>. Meses más tarde, el *Ordenamiento de la sal* (1338), que procuró consolidar un monopolio regio en torno a este producto, especificaba las salinas del reino, entre las que señalaba las de Riópar (esto es, Cotillas) y Alcaraz (sin duda, las de Pinilla). Además, Alcaraz tenía por aquel tiempo un alfolí real que, según Ladero Quesada (1987: 825), debió de tener poca duración.

A través de este ordenamiento el rey pretendía controlar la producción y el almacenamiento de la sal en los alfolíes y sus precios. También procuró que las poblaciones adquirieran una cantidad mínima del producto en estas salinas, pese a lo cual podemos hablar de cierta liberalización del comercio de la sal, pues se eliminaron trabas a su libre circulación dentro del reino, suprimiendo la adjudicación de áreas a alfolíes concretos (con la salvedad de Andalucía y Murcia).

Pese a que aparentemente estuvieran en uso durante los tiempos inmediatos a la conquista, las primeras noticias del salero de Pinilla se sitúan hacia 1340, cuando se cita como las salinas “de Almallaes” (Cabrera, 2005: 144-145), nombre arábigo que apunta a su aprovechamiento en época andalusí.

## **2. PINILLA, UN SEÑORÍO VINCULADO A LA SAL**

Las salinas de Pinilla fueron las más productivas de todas las de la tierra de Alcaraz. Su rentabilidad derivó en la constitución de un señorío en el lugar, que fue adjudicado por Alfonso XI a Fernán González, señor de Aguilar, dejando a salvo los derechos

<sup>2</sup> AMA, caja 490, 3.



regios sobre el yacimiento, esto es, las alvarerías más las alcabalas y, desde luego, una renta estipulada. Rebeldes contra el rey, este noble y su hermano volvieron a la lealtad al monarca hacia 1340, contexto en el que debemos inscribir la cesión del señorío. Mediante su testamento (1343), Gonzalo legó la aldea de Pinilla con sus salinas “e con todos sus terminos e sus derechos” a su hija Leonor González. Asimismo, de las rentas salineras se tomarían 500 maravedís anuales para mantener tres capellanías en la capilla de San Clemente de la Catedral de Córdoba, de la cual los Aguilar eran patronos (*Crónica*, 1787: 530; Jordano Barbudo, 2002: 156-157; Cabrera, 2005: 144-145; González Torrico, 2020: 18-19) y otros 600 maravedís se tomarían de Pinilla para oficiar por las almas de los padres, hermanos e hijo de Fernán González cuando se inhumaren en la capilla. Estas cifras son las primeras cuantías de rendimiento que poseemos acerca de estas salinas, aunque el señor de Aguilar pedía que los 600 maravedís se habrían de tomar no solo de las salinas, sino también de la heredad, es decir, de sus rentas agrícolas del lugar, situado en la zona más productiva de la comarca de Alcaraz (Cabrera, 2005: 192).

Torres Fontes (2003: 14) nos refiere cómo Leonor González perdió el señorío por la falta de liquidez de su esposo Rodrigo Álvarez de Varea, socio y uno de los fiadores del arrendador del almojarifazgo de Jaén (1354) que a la postre no pudo satisfacer la cuantía del arrendamiento. A este hecho se le sumó la repentina muerte de Álvarez, lo que provocó la intervención de Pinilla y sus salinas por parte del rey Pedro I, quien a su vez presionó a través de un administrador a los alcaraceños para que adquiriesen el señorío con sus salinas. Finalmente le fue adjudicado a Elvira Sánchez, viuda de Ferrán Sánchez Manuel, quien ofreció en subasta 95.000 maravedís<sup>3</sup>. El urdidor de la operación no pudo ser otro que Garcí Fernández de Villodre, principal agente petrista en la región y a la sazón casado con Inés de Villena, hija de Elvira. Por añadidura, Villodre era uno de los insolventes fiadores de los antiguos señores y ahora sí que se aseguraba para su parentela el control del señorío. Parece, además, que advirtió la rentabilidad de invertir en las salinas, pues en 1362 se hizo con las de Monteagudo, en el obispado conquense, donde obtuvo otro señorío merced a su cercanía a Pedro I.

Pero, con la derrota del petrismo, las salinas de Pinilla no permanecieron en poder del nuevo clan (Villena-Villodre) y el yacimiento quedó retenido por Enrique II. Es la razón por la cual luego el rey Juan I mandó en 1383 indemnizar a Inés de Villena, ya viuda, con 12.000 maravedís tomados del propio salero, que tras la contienda civil había pasado a Juan Duque, un vasallo real que también recibiera de Enrique II las salinas de Saelices (Pardo Rodríguez, 1993: 148)<sup>4</sup>.

3 Carta de pago fechada el 1 de septiembre de 1356 (BRAH, *Salazar*, M-46, ff. 46r-47r). En su artículo, Torres Fontes no cita sus fuentes, que son los manuscritos de Salazar.

4 AGS, CC, Diversos, 3, f. 104.

Al morir Inés de Villena hacia 1395, su hija mayor heredó el grueso de la herencia familiar, pero Pinilla pasó a Elvira Sánchez de Villodre, la otra hija, desposada con Enrique Cribel, poderosa mano derecha de Enrique de Trastámara en Alcaraz. Este caballero se hizo llamar señor de Pinilla, aunque en todo caso el señorío correspondería a su esposa (Torres Fontes, 1966: 154; Ayllón Gutiérrez, 2002: 15). Para entonces, la aldea ya poseía población suficiente y generaba rentas para dotar a través del diezmo una parroquia con un clérigo y una prestamera (Torija Rodríguez, 2019: 787).

Aprovechando su control de las salinas, Cribel facilitaba sal en grandes cantidades a terceros, como se desprende de sus últimas voluntades (Ayllón Gutiérrez, 2002: 37). Esta propiedad permitió a Elvira Sánchez al enviudar aproximarse a las actividades de explotación de recursos mineros, toda vez que Juan II le otorgó en 1426 licencia temporal para dedicarse a la obtención y transformación de metales “salvo fierro o acero” que se hallaran en un radio de cinco leguas de la villa de Alcaraz, exceptuando los yacimientos concedidos a otro oligarca local, Gonzalo de Bustamante, y pagando además el diezmo real en Alcaraz (González, 1832: 50).

Elvira Sánchez de Villodre murió poco después sin descendencia directa y el señorío pasó a engrosar los dominios de su sobrino Garcí Méndez de Sotomayor, señor de El Carpio, que en 1434 mantuvo un pleito con el concejo de Alcaraz –ciudad desde diciembre de 1429–, el cual demandó a Sotomayor por ocupar desde Pinilla tierras del alfoz alcaraceño. Tras declararse probado que el señor de El Carpio y el concejo de Pinilla invadieron parte de dicho término y capturaron agua indebidamente en un punto limítrofe, el juez Hernando de Luz condenó al aristócrata a restituir las tierras usurpadas y a compartir con Alcaraz las aguas del paraje<sup>5</sup>.

En su testamento (1439), Garcí Méndez mandó pagar con la sal de Pinilla a sus allegados de Alcaraz y además ordenaba a su primogénito Luis que, de sus rentas del lugar, se propiciase el pago anual de 20 maravedís y 30 fanegas de trigo a sus hijas –María y Teresa– y a su esposa<sup>6</sup>. De donde se desprende no solo el uso de la sal como medio de pago (una vez descontados los gastos de salineros, administradores, diezmos y alvarerías), sino también la rentable producción cerealista de las tierras adyacentes al salero. Méndez de Sotomayor falleció a escasas semanas de dictar estas voluntades, heredando su hijo Luis sus títulos y propiedades, si bien este no tardaría en perder el señorío y salinas de Pinilla, con ocasión de su muy probable encuadramiento junto a los infantes de Aragón.

5 AMA, caja 106, 128.

6 BRAH, *Salazar*, M-46, f. 211r.

En consecuencia, las salinas de Pinilla fueron concedidas por juro de heredad –junto a las de Cotillas y Bogarra– al marqués de Villena Juan Pacheco. Contra esta entrega, Luis Méndez de Sotomayor intentó hacer valer sus derechos de propiedad sobre el lugar de Pinilla, su fortaleza y sus salinas, requiriendo testigos en 1451. Pero Juan II confirmó a Villena en noviembre de 1452 la merced de los tres saleros de la tierra de Alcaraz. En cambio, Juan Pacheco no recibió el señorío de Pinilla, una forma de dominio que desapareció del lugar en lo sucesivo. De hecho, cuando Pacheco instituye su mayorazgo en el verano de 1455, incluirá entre sus posesiones las salinas de Cotillas, Bogarra y Pinilla, sin que se indique que pertenezcan a sus dominios señoriales. En compensación, el rey le cedió a perpetuidad la plena propiedad de las salinas y su producción, lo que significaba la renuncia del monarca a sus derechos de regalía, una situación que se corrobora en la confirmación que Enrique IV hace de las posesiones de Juan Pacheco en junio de 1455 (Franco Silva, 2011: 535-537). Dos meses más tarde y aún en septiembre, el rey ratificaba al marqués la cesión de las tres salinas alcaraceñas, aunque obligándole a continuar con las condiciones de arrendamiento que venían obrando y a respetar los situados que la Corona había concedido sobre tales saleros. Precisamente en marzo de ese año el rey vendió al marqués Atienza, donde se hallaban otras valiosas salinas, que apuntan a un interés de Villena por este tipo de yacimientos, aunque pronto esta operación fue revertida (Layna Serrano, 1845: 215-216).

En esta coyuntura, Luis Méndez de Sotomayor aún parecía conservar ciertos derechos en Pinilla (aunque no en sus salinas), lo que acaso incidió en las insistentes ratificaciones concedidas a Pacheco. En septiembre de 1456, un criado de Sotomayor citado como “alcaide de Pinilla” compraba para su señor a unos vecinos de Alcaraz la dehesa de El Cubillo (en el término de la ciudad), quizá forzosamente en compensación por la pérdida de Pinilla y las salinas (Argote de Molina, 1588: 252v; Pretel Marín, 2001: 24).

### **3. LA ADMINISTRACIÓN DEL YACIMIENTO**

Hasta la adjudicación hecha a Juan Pacheco, las salinas de la tierra de Alcaraz no se cedían por plazos prolongados ni indefinidos; se arrendaban en subasta pública, al igual que otras rentas y derechos reales al margen de quien fuera titular del señorío de Pinilla, pues en última instancia la Corona era la propietaria del producto extraído. Los adjudicatarios pagaban una tasa anual durante unos cinco o seis años, lo que ayudaba a paliar la escasa infraestructura administrativa creada por la Monarquía (Sánchez Gómez, 1989: 111). En otras ocasiones, los yacimientos se transferían a hombres de la Corte que a veces los traspasaban a sus criados a modo de testaferos.

La Corona acostumbró arrendar hasta entonces en un único lote los tres saleros de Alcaraz con los de Espartinas y otros puntos de la diócesis toledana –Oreja, Quero, Puebla de Alcocer, Tires– e incluso la renta conjunta de todas estas salinas a veces se agregó al almojarifazgo de Toledo (Ladero Quesada, 1987: 829; González Arce, 2013: 106). Sin embargo, al enajenarse a Juan Pacheco, las salinas de Alcaraz quedaron desgajadas de ese lote y, por tanto, dejaron de facilitar ingresos a las arcas reales. Asimismo, las tres salinas abastecían indistintamente a los habitantes de la comarca, es decir, no tenían asignadas sendas áreas exclusivas de abastecimiento. Hasta entonces, el yacimiento de Pinilla tenía un régimen análogo al de la mayoría de las salinas, distribuyendo las rentas a multitud de beneficiarios. De acuerdo con lo observado en Villafáfila por Rodríguez Rodríguez (2007: 515-518), y aplicando algunas modificaciones, el reparto de funciones y rentas en Pinilla quedaría como sigue:

- La **Corona**, titular del *ius eminens* del negocio extractivo (y, por ello, propietaria del producto), percibía la alcabala (10 %), el portazgo (10 % en especie) y las tasas de las alvarerías, aparte del canon concertado con los arrendadores o los dueños de las explotaciones, si bien para Sánchez Gómez (1989: 111) la regalía minera apenas incidió en el fisco real antes de 1450, y aquí cabría incluir la obtención de la sal.
- A veces, la renta salinera correspondiente al rey se cedió en plena propiedad a **terceros** (que recibían así el citado *ius eminens*), como ocurrió con los Pacheco a partir de 1452. Sin embargo, los demás derechos reales, al menos la alcabala, siguieron correspondiendo a la Corona.
- Los **propietarios de las instalaciones o de las tierras** en que se ubicaban cobraban un canon fijo y retenían una parte acordada de sal (caso de Cribel) y dejaban a sueldo a otros hombres ocupados en las tareas de extracción y auxiliares: **salineros, guardas y alvareros**, entre otros.
- Los **arrendadores** de la actividad, dueños del *ius utile*, una vez satisfechos los pagos de la Corona, los propietarios de las tierras y los asalariados, disponían del producto salino restante para su venta.

El cuaderno de arrendamiento de Espartinas (1448) indica que, en Pinilla y otros saleros reales del arzobispado toledano, los propietarios de la salina –o, en su caso, del alfolí– habían de dar la sal al arrendador a 3 maravedís la fanega; el salinero encargado de la labor de extracción (que dependía del dueño del paraje) se quedaba con 1,5 fanegas por su trabajo (reteniendo el propietario su parte). Asimismo, el arrendador facilitaba al propietario o al encargado el alvará justificante del traspaso de la producción, que aquel vendía después a 16 maravedís la fanega, lo que suponía una generosa rentabilidad. Asimismo, los compradores de la sal pagarían 10 maravedís por el alvará (tasa que iba destinada al fisco real).

Asimismo, para prevenir que los propietarios del yacimiento no entregasen la producción a los arrendadores o bien que luego la interceptasen con violencia, Juan II estableció la sanción con el doble de lo incautado. Además, fue costumbre que los arrendadores requiriesen la actuación punitiva de los alcaldes ordinarios del lugar en caso de incumplimientos en las transacciones o de ausencia de alvará<sup>7</sup>.

#### 4. INCIDENCIA DE LA GUERRA CIVIL

Durante la guerra de sucesión, las salinas de la comarca de Alcaraz fueron embargadas al marqués, siendo el conde de Paredes Pedro Manrique quien se adueñó de ellas, sin duda por propia iniciativa, toda vez que ejercía el señorío en Cotillas. Frente a este movimiento, los Reyes Católicos mandaron a Gonzalo Chacón que tuviese de forma temporal bajo su control la aldea de Pinilla. Este hecho parece entrar en conflicto con la decisión del marqués de Villena de vender o, más bien, ceder la propiedad de la aldea y sus tierras a su criado Ruy González de Llerena (seguramente queriendo compensarlo con la pérdida de la aldea de Povedilla que sus hijos sufrieron por su lealtad a Pacheco y a la princesa Juana). Pero el vasallo murió pronto y la heredad pasó a su viuda Mayor González de Montiel. Otra casa, el pozo, las balsas salígenas y el resto de dependencias quedarían para su señor en tanto Chacón desbloqueaba el lugar. Precisamente otra operación similar la llevó a efecto el marqués en Fuentealbilla (en tierras de Jorquera, retenidas tras la guerra), pero aquí sí fueron las salinas las que él cedió a Francisco de Verástegui. Este fiel servidor de López Pacheco las estuvo arrendando a terceros, que se beneficiaban de la importancia que este yacimiento ganó progresivamente en la Mancha albacetense (Ayllón Gutiérrez, 1991: 275).

En este contexto, Cotillas y sus salinas habían vuelto a los condes de Paredes (1471), que aprovecharon la contienda para recuperar su señorío del sur de la comarca. Aquí la cesión de las salinas a Juan Pacheco por parte de Juan II se convirtió en el eje de la rivalidad entre las dos familias nobiliarias. Cuando Leonor de Acuña, condesa viuda de Pedro Manrique, obtuvo Cotillas, exigió la salvaguarda de sus derechos sobre el salero del lugar frente a las pretensiones del marqués de Villena, señalando que desde 1455 –cuando se produce el alejamiento entre Pacheco y Enrique IV– los condes de Paredes habían incorporado dicha salina a su propiedad. En cualquier caso, la reconciliación entre el rey y el de Villena en 1468 le aseguraría al marqués la plena recuperación del yacimiento.

Tras la petición de la condesa a finales de 1477, los reyes exigieron que se impidiera a Pacheco el control de las salinas de Pinilla, si bien se demoraron para

7 AGS, CC, Diversos, 3, f. 104.

dilucidar el dominio del salero de Cotillas. Pero el 4 de marzo de 1480, con la capitulación del marqués ante los reyes, estos le restituyen las tres salinas (Pinilla, Cotillas y Bogarra) con su derecho a arrendarlas y con las demás condiciones con que se regían con anterioridad a la guerra. Esto no impidió que los condes de Paredes siguieran aprovechándolas, haciendo que sus arrendadores no las reintegraran al marqués, hasta que la reina, tras varios requerimientos hechos a lo largo de 1480, instó a dichos arrendadores a llevar sus derechos al marqués. Muy probablemente la soberana consiguió que los Manrique accedieran a entregar al menos Pinilla y Bogarra a López Pacheco, aunque la salina de Cotillas, en cambio, debió de ser retenida por los condes utilizando medios jurídicos al hallarse dentro de su dominio señorial. Tanto es así que una licencia real ordenó al marqués vender a la condesa las salinas de Cotillas con sus tierras anexas por 450.000 maravedís, incorporándose a continuación el yacimiento al mayorazgo de los condes de Paredes. De este modo se clarificaba la posesión legal de los tres yacimientos, y se acentuaba la merma de bienes de otro mayorazgo, el de la Casa de Pacheco, ya aniquilado tras su derrota en la contienda civil (Hernández Noguero, 2020: 138-139).

El final de la guerra no facilitó a Alcaraz su vieja aspiración de recuperar las salinas de Pinilla. En realidad, marcó el inicio de una concatenación de hechos que condujeron a la ciudad a su declive material. Como sabemos, el salero de Pinilla quedó en poder de los Pacheco, quienes traspasaron la aldea a González de Llerena y, de él, pasó a su viuda Mayor González de Montiel, a la que se le incautaron sus propiedades al ser procesada por la Inquisición por delito de judaizar. Entonces la hacienda familiar quedó bajo control de Pedro Vázquez de Busto, receptor del Santo Oficio y vecino de Alcaraz. Mayor González falleció durante el largo proceso, pasando la titularidad a su primogénito Diego de Llerena, que debido a su incómoda situación acabó emigrando a Tenerife (Pretel Marín, 2017: 33; Ayllón Gutiérrez, 2018: 250). Una vez confirmada la condena póstuma de su madre, la aldea de Pinilla pasó al fisco real, pero el rey Fernando obligó a la ciudad a comprarla, respetando al marqués su propiedad de las salinas. Tras examinar la valoración que de la aldea hizo el receptor Vázquez de Busto y el concejo alcaraceño, el Consejo Real fijó en 700.000 maravedís la cantidad que Alcaraz debía abonar, un montante que se habría de dividir entre Catalina, mujer de Diego de Llerena, y la receptoría de la Inquisición. Finalmente, el rey mandó entregar Pinilla “para pasto común”, antes incluso de que estos pagos se abonaran<sup>8</sup>.

Transcurrido el plazo concedido de año y medio, la ciudad no pudo reunir los fondos para pagar, lo que le llevó a incluir a núcleos de su antiguo alfoz –Villarrobledo, Peñas de San Pedro y las villas pertenecientes a los condes de Paredes–

8 AMA, caja 499, 15.



en los repartimientos de la suma exigida, alegando el uso ganadero compartido de las tierras adquiridas. Dilatado el vencimiento medio año más y continuando insolvente el concejo, el juez de los bienes confiscados en el obispado de Jaén y arcedianazgo de Alcaraz –licenciado Mejía– mandó apresar a algunos oficiales concejiles y secuestrar sus bienes como prenda por el impago de Pinilla. Pero, en febrero de 1507, Juana I mandó a Mejía liberar a los regidores, dando un nuevo plazo de 170 días para que el concejo pudiera pagar lo acordado, puesto que había surgido un proceso entre Alcaraz y las villas forzadas a colaborar en la adquisición de Pinilla, las cuales alegaban estar exentas de ello<sup>9</sup>. Pero la suma seguía sin abonarse, y otra provisión real (30 de noviembre de 1509) apremiaba al corregidor a hacer que el concejo emprendiese un repartimiento a tal efecto, declarando el derecho de las poblaciones de la tierra alcaraceña en su sentido amplio a llevar a sus ganados a pastar y beber agua a Pinilla.

A fin de neutralizar la ruinosa maniobra, el concejo alcaraceño decidió construir en Pinilla hacia 1532 nuevos pozos salíferos, pero atajando la fuente vieja, una operación que atentaba a todas luces contra los intereses del nuevo marqués, quien entabló una causa contra el consistorio. Para 1535, la ciudad llevaba invertida una considerable suma en instalaciones y canales sin que avanzara el pleito, que cuatro años después seguía pendiente de resolución<sup>10</sup>. En la década siguiente el concejo continuaría con gastos de pintura y acondicionamiento de su salina (Pretel Marín, 2001: 53; 1999: 204).

Por su parte, los marqueses arrendaron la suya a sucesivos comarcanos allegados, que satisficieron su alquiler al administrador del señor. Aparte de enriquecerse con la sal, los arrendadores disfrutaban del uso de tierras adyacentes, unas veces cultivando o llevando a pastar sus ganados a los predios reservados al marqués, otras invadiendo las tierras adquiridas por la ciudad por orden de Fernando el Católico.

Uno de los arrendadores, Fernando de Alcalá, fue acusado por regidores alcaraceños de ocupar tierras que pasaron a la ciudad en dicha compra (un fenómeno que ya sucediera un siglo atrás con el señor de El Carpio). También alegaron que Alcalá pactaba con los salineros de Cotillas y Bogarra los precios de la sal, que alcanzó un valor de medio ducado la fanega, cuando lo habitual era que costase 60 maravedís. Al impedir un precio menor en los demás yacimientos, el arrendador de Pinilla se aseguraba el abastecimiento para la ciudad. Dado que los precios quedaban fijados en los contratos de arrendamiento y no podían ser manipulados

9 Documentos datados en Palencia el 19 y 20 de febrero de 1507. El primero, en AMA, caja 7, 34. El segundo se hallaba en AMA, leg. 106, 63, pero hoy parece extraviado. En él se pide pagar 540.000 maravedís y que los 160.000 restantes se puedan abonar más adelante. También se citan los documentos en AMA, caja 499, 15.

10 AMA, leg. 106, 82.

por los arrendadores a su antojo (Lemeunier, 1981: 22), la actitud de Alcalá –que en absoluto es un caso aislado en el reino– fue comunicada a López Pacheco para que la paralizase. Es verosímil que el marqués actuase con determinación, pues en 1549 solicitó una ejecutoria contra el arrendador por el dinero que le adeudaba por el arrendamiento entre 1531 y 1537, pese a haberse ordenado ejecución sobre sus bienes (Porrás Arboledas, 2018: 342)<sup>11</sup>.

Todavía tuvo la ciudad que afrontar algunos contratiempos, puesto que el marqués gozaba de la exención de alcabalas por la sal de Pinilla, y cuando las estrecheces materiales de Alcaraz se agudicen, los oficiales intentarán acabar con la prerrogativa. En 1513, Fernando el Católico dio su amparo al marqués en esta causa, pero tras fallecer el monarca los arrendadores de la alcabala exigirán el impuesto a los Pacheco. Estalló así otro contencioso entre Alcaraz y el marqués, que se negaba a pagar la alcabala de la sal en la ciudad cuando esta estaba encabezada, lo que se traducía en perjuicio de los vecinos. Ciertamente, los oficiales llegaron a admitir en alguna ocasión que los arrendadores pagaban el gravamen, pero también que otras veces se concertaban de forma encubierta con los recaudadores reales. De cualquier forma, en 1524 se condenó al marqués de Villena y a sus arrendadores a pagar en Alcaraz la alcabala que les correspondía con ocasión del encabezamiento<sup>12</sup>.

Para entonces, las salinas de Pinilla eran las de mayor producción y nivel de rentas en su circunscripción fiscal –Reino de Murcia y Arcedianato de Alcaraz–; pero estos contratiempos procesales debieron de influir en la decisión del marqués de permutar su parte de las salinas (recordemos que el concejo también tenía su pozo salinero contiguo) por los alumbres de Cartagena, que estaban en posesión del secretario real Francisco de los Cobos, pasando luego a su viuda María de Mendoza, la cual llevó a efecto el intercambio (Ulloa, 1977: 380 y 454; Lemeunier, 1981: 25). Sin embargo, Felipe II pronto decidiría que todas las salinas del reino pasasen a propiedad de la Corona, disponiendo que sus dueños fueran debidamente indemnizados, iniciándose así un cambio de ciclo en la explotación y gestión salineras<sup>13</sup>. Al instaurarse el estanco de la sal, la de Alcaraz había llegado a ser la de mayor valor en toda Castilla (a excepción de Poza, Añana y Buradón), valiendo 102 maravedís la fanega, mientras que en Calasparra y Caravaca se pagaba a 6 y 34 maravedís respectivamente. Ese alto precio en la transición al monopolio real acarreó en 1566 una averiguación encargada al corregidor de Alcaraz, Francisco de Angulo (Ulloa, 1977: 387), cuyo resultado desconocemos.

11 AMA, caja 499, 15; Archivo de la Real Chancillería de Granada, caja 5.707.

12 AMA, caja 40, 50. Se dio un plazo de 9 días y el marqués pidió infructuosamente anular la sentencia alegando ignorancia de los actos de sus arrendadores.

13 Lemeunier (1981: 31-37) detalla el funcionamiento y devenir de las salinas de Pinilla en estos primeros años de propiedad real.

## 5. CONCLUSIÓN

La necesidad y el interés de los monarcas por premiar a sus más fieles vasallos incidió en el sector de las salinas, que devinieron moneda de cambio y fuente de renta en la dinámica feudal. De esta forma, la regalía de la sal nunca se configuró plenamente en la Castilla bajomedieval. Aunque el rey en general mantuvo sus derechos sobre los yacimientos, a lo largo del siglo XV el control regio fue desvaneciéndose para derivar en el surgimiento de un monopolio de élites por la tendencia a la patrimonialización privada de las salinas. En este sentido, en múltiples ocasiones los saleros se enajenaron a oligarcas que incluso extendieron sus negocios salineros por diferentes áreas, como se evidencia en las figuras de Garcí Fernández de Villodre, Juan Duque, Rodrigo de Ulloa y los marqueses de Villena.

Un aspecto que creemos haber clarificado aquí en cada cambio de coyuntura es la distinción entre los propietarios (a veces señores) de las tierras en que se hallan las salinas, los titulares de los yacimientos y sus arrendadores. En este sentido, un hito determinante en el devenir de la salina de Pinilla se halla en su concesión a Juan Pacheco por parte de Enrique IV, momento en que se disuelve el señorío del lugar, aunque el marqués se verá compensado con la plena propiedad de las salinas de Pinilla, las de Bogarra y, por un breve tiempo, las de Cotillas, en claro perjuicio del fisco real. Esta consolidación de derechos de los señores de Villena les permitió seguir arrendando las salinas, a la vez que extendían y reforzaban su trama de relaciones clientelares en forma de contratos de arrendamiento, entregando tierras adyacentes a sus allegados (González de Llerena) e incluso en otros lugares cediendo el usufructo salinero a criados de los Pacheco (caso de Pedro de Verástegui en el salero de Fuentealbilla). De este modo, los subordinados a la casa de Villena a su vez extendían sus propios vínculos sociales en torno a aquellos lugares.

En los ejemplos aquí abordados, la explotación salinera pudo haber generado una óptima situación financiera al concejo de Alcaraz; en cambio, incidió en sentido opuesto. Dominado por las élites propietarias de ganado, el amplio alfoz acabó orientado hacia la explotación pecuaria, lo que otorgaba un valor muy especial al yacimiento de Pinilla. Sin embargo, las salinas, inicialmente controladas por el rey, fueron pasando de unos notables a otros con arreglo a los intereses regios, o bien fueron cedidas a arrendadores ajenos a Alcaraz. Por añadidura, junto a ambos yacimientos se configuraron sendos señoríos, que se beneficiaban en gran medida de la explotación salinera.

Desgajadas Cotillas y Pinilla del alfoz de Alcaraz, esta población resultó especialmente agraviada al no poder disponer de los yacimientos, pero también desde principios del siglo XVI cuando la ciudad se vio obligada a comprar la aldea de

Pinilla por una suma desorbitada, aunque sin participar en el reparto de la renta salinera. La oligarquía ganadera, instalada en el concejo, siempre estuvo interesada en el lugar, tanto por su sal como por los pastos adicionales que su control añadía. Por esta razón, el concejo arrastró a otras poblaciones a contribuir en la compra, pero esta situación se tradujo en prolongados y gravosos pleitos. A ellos hay que añadir otras causas abiertas entre la ciudad y la Casa de Pacheco para procurar el control del manantial salinero.

Avanzado el siglo XVI, el concejo procuró extraer sal por sus propios medios en Pinilla en las inmediaciones del salero del marqués. Pero, al perjudicarlo con esta iniciativa, López Pacheco demandó al consistorio abriéndose otro dispendioso y dilatado juicio, que el concejo ganó de forma pírrica: consiguió tener su propio pozo de sal, pero al poco tiempo, en 1564, el establecimiento del estanco de la sal motivó la pérdida de esta fuente de ingresos por parte de la ciudad. Todo ello aceleró su declive y su fracaso.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Argote de Molina, G. (1588). *Nobleza del Andalucía*. Sevilla: Fernando Díaz.
- Ayllón Gutiérrez, C. (1991). Las salinas de Fuentealbilla y el abastecimiento de sal en la comarca albacetense durante la baja Edad Media. *Al-Basit*, 28, 273-281.
- Ayllón Gutiérrez, C. (2002). Enrique Cribel, semblanza de un caballero medieval. *Al-Basit*, 46, 5-41.
- Ayllón Gutiérrez, C. (2018). Inquisidores, conversos y tensiones sociales. El Santo Oficio en Alcaraz (siglos XV-XVI). *Revista de Inquisición, Intolerancia y Derechos Humanos*, 22, 233-260.
- Cabrera, E. (2005). La extinción de un linaje señorial en el siglo XIV. La primitiva Casa de Aguilar. *Meridies: Estudios de Historia y Patrimonio de la Edad Media*, 7, 139-200.
- Canorea Huete, J. (2000). Economía y repoblación en las tierras del obispado de Cuenca (ss. XII-XIII). En J. Canorea Huete y M. C. Poyato Holgado (Eds.), *La economía conquense en perspectiva histórica* (pp. 27-53). Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha y Archivo Provincial de Cuenca.
- Crónica de D. Alfonso el Onceno*. (1787). Madrid: Antonio de Sancha.
- Espejo, C. (1918). La renta de las salinas hasta la muerte de Felipe II. *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 38, 47-63.

- Franco Silva, A. (2011). *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla*. Granada: Universidad de Granada.
- González, T. (1832). *Registro y relación general de minas de la Corona de Castilla*. Madrid: Miguel de Burgos.
- González Arce, J. D. (2013). Los arrendatarios del almojarifazgo de Toledo en el siglo XV. *Miscelánea Medieval Murciana*, 38, 99-119.
- González Torrico, A. J. (2020). El mundo funerario en la Catedral de Córdoba (siglos XIII-XVI). *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 40, 1-24.
- Hernández, F. J. (1993). *Las rentas del rey*. Madrid: Fundación Ramón Areces.
- Hernández Noguero, P. (2020). *Las salinas de Villaverde de Guadalimar*. Albacete: Uno.
- Jordano Barbudo, M. Á. (2002). Linajes de Córdoba en las capillas funerarias medievales de la Mezquita-Catedral. *Meridies: Estudios de Historia y Patrimonio de la Edad Media*, 5-6, 155-170.
- Ladero Quesada, M. Á. (1987). La renta de la sal en la Corona de Castilla (Siglos XIII-XVI). En *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes* (pp. 821-837). Murcia: Universidad de Murcia.
- Layna Serrano, F. (1945). *Historia de la villa de Atienza*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Lemeunier, G. (1981). La sal, el fisco y la vida cotidiana en el reino de Murcia a finales del siglo XVI. *Áreas. Revista Internacional de Ciencias Sociales*, 1, 19-37.
- Morère Molinero, N. E. (Ed.). (2007). *Las salinas y la sal de interior en la historia. Economía, medio ambiente y sociedad*. Madrid: Dykinson, 2 vols.
- Pardo Rodríguez, M. L. (1993). *Documentación del condado de Medinaceli. 1368-1454*. Soria: Diputación Provincial de Soria.
- Pastor de Togneri, R. (1963). La sal en Castilla y León: un problema de la alimentación y del trabajo y una política fiscal (siglos X-XIII). *Cuadernos de Historia de España*, 37-38, 42-87.
- Porras Arboledas, P. A. (2018). Ejecutorias interesantes de la Real Chancillería de Granada (1532-1557), *Cuadernos de Historia del Derecho*, 25, 319-375.
- Pretel Marín, A. (1999). *Alcaraz en el siglo de Andrés de Vandelvira, el bachiller Sabuco y el preceptor Abril*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.

- Pretel Marín, A. (2001). *Privilegios de El Bonillo*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- Pretel Marín, A. (2008). *Alcaraz y su tierra en el siglo XIII*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetenses.
- Pretel Marín, A. (2017). *Los judeoconversos de Alcaraz entre los siglos XV y XVII*. Albacete: Asociación Cultural Alcaraz Siglo XXI.
- Rodríguez Rodríguez, E. (2007). La explotación y el comercio de la sal en Villafáfila a través de la documentación medieval. En N. E. Morère Molinero (Ed.), *Las salinas y la sal de interior en la historia. Economía, medio ambiente y sociedad* (vol. 1, pp. 515-523). Madrid: Dykinson.
- Sánchez Gómez, J. (1989). *De minería, metalúrgica y comercio de metales. La minería no férrica en el Reino de Castilla. 1450-1610*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2 vols.
- Torija Rodríguez, E. (2019). *La Iglesia de Toledo en la Baja Edad Media: geografía diocesana y organización institucional*. Tesis doctoral. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Torres Fontes, J. (1966). La regencia de don Fernando el de Antequera y las relaciones castellano-granadinas (1407-1416). *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 14-15, 137-167.
- Torres Fontes, J. (2003). La descendencia del infante Don Manuel y el señorío de Pinilla. *Murgetana*, 109, 9-16.
- Ulloa, M. (1977). *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Madrid: Fundación Universitaria Española.



ISBN 978-84-126474-4-0



9 788412 647440



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



**CSIC**

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



Castilla-La Mancha

*Una manera  
de hacer Europa*

Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional



Unión Europea

